



ACTA NÚM. 4 TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Proceso Selectivo Plaza Personal Laboral temporal. Personal de Apoyo Ordenanza - Conductor/a

En Cádiz, a 11 de septiembre de 2026, reunidos los miembros del Tribunal, se deja constancia escrita de la celebración de la sesión correspondiente a la aprobación del listado definitivo de valoración de los méritos de los aspirantes al proceso selectivo para la provisión de una plaza temporal de Personal de apoyo, Ordenanza - Conductor/a, encuadrada en el nivel 5-A del Convenio Propio de la Entidad (código 11001482011987), mediante contrato de duración determinada por sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, a jornada completa.

Dicho procedimiento se desarrolla conforme a las bases de la convocatoria publicadas en la página web del Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es), así como en la página web oficial de la Entidad.

Dada la presencia de la Presidenta, la Secretaria y el vocal que integran el presente Tribunal, se considera cumplido el requisito reglamentario para su válida constitución y actuación.

Revisión de alegaciones presentadas

Durante el plazo de presentación de alegaciones a la valoración de méritos, se ha recibido:

- **Alegación por parte del aspirante con N° de Registro ORD-6 y N° Identificativo ***1961**.**

Alegación:

Solicita la revisión de la puntuación otorgada en el apartado de "Titulación Académica".

Respuesta del Tribunal:

Revisada la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes procede reconocer el título de Formación Profesional de Primer Grado asimilado a efectos académicos a la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), por lo que no procede su valoración en el apartado 4B1.1 de las bases de la convocatoria "Titulación Académica superior".

- **Alegación por parte del aspirante con N° de Registro ORD-8 y N° Identificativo *** 8632**.**

Alegación:

Aporta la documentación requerida y solicita confirmación de su valoración en el listado publicado.

Respuesta del Tribunal:

Se admite la documentación aportada y se confirma que los méritos han sido valorados conforme a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, manteniéndose la puntuación otorgada.

- **Alegación por parte del aspirante con N° de Registro ORD-1 y N° Identificativo *** 8649**.**

Alegación:

La persona candidata solicita información y aclaración sobre el número de candidaturas incorporadas al proceso selectivo. Asimismo, solicita aclaración respecto de la indicación incluida en el listado de méritos relativa a la candidatura correspondiente al registro ORD-8.

Igualmente, en un segundo escrito de alegación, la persona candidata manifiesta su disconformidad con la admisión al proceso selectivo de un número mayor de candidaturas que el inicialmente publicado en las bases.

Respuesta del Tribunal:

Respecto a la aclaración sobre las candidaturas admitidas, si bien las bases efectivamente hacen referencia a la petición de 5 candidaturas, por un error material al registrar la oferta a través de la Página habilitada por el Servicios Andaluz de Empleo (en adelante SAE) para ello, se marcó por error la petición 10 candidaturas. En consecuencia, pasado el periodo de publicación correspondiente, el SAE nos derivó 10 personas que cumplieran con los requisitos solicitados.

Detectado el error, el SAE informa que no es posible descartar candidaturas, puesto que ya estaba tramitada su admisión en el expediente de la oferta. Llegados a este punto, por parte del tribunal se ha considerado que debían ser atendidas todas las candidaturas derivadas por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) para su participación en el proceso selectivo. Todas las personas admitidas han sido sometidas a los mismos criterios y condiciones de selección establecidos en las bases, sin que la ampliación del número de candidaturas remitidas por el SAE haya supuesto una modificación de los requisitos exigidos a las personas participantes ni una alteración de los criterios aplicados para la selección.

En cuanto a la no inclusión de una de esas candidaturas en el listado provisional de méritos, se informa se ha excluido la candidatura ORD-3 por no haber aportado documentación alguna de los requisitos mínimos de acceso ni de sus méritos formativos y profesionales durante el periodo establecido para ello.

Sobre la aclaración solicitada respecto a la acreditación de los requisitos mínimos de la persona candidata nº ORD-8, tal y como se recoge en el listado provisional de baremación publicado, se le indica que deberá acreditar el permiso de conducción en vigor para poder continuar en el proceso de selección.

En consecuencia, este Tribunal procede acordar:

1. Aprobar la valoración definitiva de méritos formativos y profesionales de acuerdo con la escala de puntuación estipulada en las bases de la convocatoria.
2. Publicar como anexo el listado con la calificación definitiva a que se refiere el apartado anterior.

En atención al principio de minimización de datos del art 5.1.c) del RGPD, los aspirantes quedan identificados con los dígitos que ocupan la posición cuarta, quinta, sexta y séptima de su D.N.I.

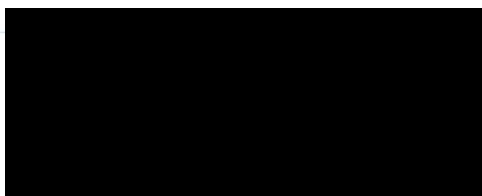
3. Convocar a las personas candidatas a la entrevista que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre, a partir de las 08:30 horas. Las entrevistas tendrán lugar en la sala de reuniones, módulo P17, en la planta primera del Edificio Heracles, situado en el Recinto Interior de la Zona Franca de Cádiz, calle Ronda de Vigilancia s/n, 11011 Cádiz.

Los horarios de las entrevistas son:

Nº Registro	Nº Identificación	Horario
ORD-5	***2641**	8:30
ORD-6	***1961**	9:00
ORD-2	***6900**	9:30
ORD-9	***4162**	10:00
ORD-10	***4543**	11:00
ORD-8	***8632**	11:30
ORD-7	***0632**	12:00
ORD-1	***8649**	12:30
ORD-4	***5601**	13:00

En prueba de conformidad, los miembros del Tribunal firman el acta, así como el listado definitivo de valoración de méritos en documento separado.

D.^a Yolanda Nogueira Prado
(Presidente)



D.^a María José Fernández Cortés
(Secretaria)



D. Francisco Baturone Dopico
(Vocal)

